

Ciudad de México, a 2 de noviembre de 2017.

Versión Estenográfica de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la sala del Pleno del Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Buenas tardes, bienvenidos a la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto.

Solicito a la Secretaría que dé cuenta... perdón, solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Le informo que con la presencia en la sala de las Comisionadas Labardini y de la Comisionada Estavillo, del Comisionado Robles, del Comisionado Juárez, del Comisionado Cuevas y del Comisionado Presidente, y del Comisionado Fromow acompañándonos por la vía remota, tenemos quórum legal para llevar a cabo la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

En ese caso, someto a su aprobación el Orden del Día, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.1, que es el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto establece las condiciones técnicas mínimas entre concesionarios que operan redes públicas de telecomunicaciones y determina las tarifas de interconexión resultado de la metodología para el cálculo de costos de interconexión, que estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Antes de dar la palabra a la Unidad de Política Regulatoria le pido a la Secretaría que dé cuenta si el proyecto se encuentra publicado en nuestro portal de internet.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Conforme al artículo 51 de la ley, tanto el análisis de impacto regulatorio como el proyecto están publicados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Le doy la palabra a Víctor Rodríguez para la presentación de este asunto.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

El asunto listado bajo el numeral III.1 corresponde al acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto establece las condiciones técnicas mínimas y determina las tarifas de interconexión aplicables al 2018.

Como antecedente se tiene que el anteproyecto se sometió a un proceso de consulta pública del 9 de agosto de 2017 al 25 de septiembre de 2017, en términos del artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Mediante ejecutoria de fecha 16 de agosto del presente año, correspondiente al amparo en revisión A.R. 1100/2015, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió amparar y proteger a Telcel en contra de los artículos 131, segundo párrafo, inciso a), y párrafo tercero; Sexto, Vigésimo y Trigésimo Quinto Transitorio, en las porciones referidas en la propia ejecutoria de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión para los efectos precisados en la sentencia.

Los aspectos más relevantes del anteproyecto en materia de condiciones técnicas mínimas son:

Se establece la fecha para realizar la migración de interconexión de TDM a IP al 31 de enero de 2022. Lo anterior otorga un plazo suficiente a los concesionarios para realizar la adecuación de sus redes, planeación y la ejecución de las actividades necesarias para la migración.

Asimismo, se establece la creación de un Comité Técnico presidido por el Instituto, en el cual se coordinan las actividades necesarias para la migración de tráfico de interconexión TDM a IP y que se asegure el cumplimiento de la fecha del 31 de enero de 2022.

En el acuerdo se establece que los enlaces de interconexión deberán ser Ethernet de un Gigabit por segundo. Lo anterior, de acuerdo al análisis de volumen de tráfico de interconexión reportado por los concesionarios.

Se establece el uso de encabezado P-Asserted-Identity como obligatorio, de tal forma que en dicho campo se agregue la identidad del usuario que realiza la llamada una vez verificada por el concesionario que presta el servicio.

Respecto a las tarifas, se señala que se establecen las tarifas de los servicios conmutados de interconexión prestados por los concesionarios solicitantes y por el Agente Económico Preponderante.

En particular, se destaca el establecimiento de la tarifa por el servicio de terminación del servicio local bajo la modalidad "el que llama paga" en la red del Agente Económico Preponderante en 2 centavos punto 8562 por minuto de interconexión.

Con ello se da cumplimiento a la ejecutoria dictada en el amparo en revisión de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, en el sentido de determinar la regulación asimétrica relativa a las tarifas de interconexión por la terminación de tráfico en la red de Telcel, a efecto de que estas entren en vigor a partir del 1° de enero del 2018 y que se publique en el Diario Oficial de la Federación en los términos de lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Asimismo, como la tarifa de terminación de servicio local en usuarios móviles bajo la modalidad "el que llama paga" en la red de los otros concesionarios de 11 centavos... 11 centavos punto 2799 por minuto de interconexión.

Cabe mencionar que estas tarifas determinadas fueron de conformidad con la metodología de costos publicada el 18 de diciembre de 2014. Cabe mencionar que de la metodología de costos se elaboró por parte del Instituto un modelo de costos, el cual estuvo a consulta pública del 26 al 21 de diciembre de 2016.

Dentro de las asimetrías aplicables para dar estas tarifas del que llama paga, se establece que en la simetría del AEP se toma en cuenta los parámetros del operador de acuerdo a su cobertura, de acuerdo a su cuota de mercado y su tenencia del espectro.

También se tomó en cuenta esta asimetría del AEP en los parámetros de tráfico, en la distribución de su tráfico, en las distintas tecnologías, así como entre su propia red y la que envía a otros concesionarios, sus parámetros financieros a través de sus costos unitarios y parámetros técnicos en cuanto a la distribución de tecnología en la red de transmisión de IP.

Asimismo, se tomó en cuenta la mejor información disponible para determinar las tarifas tomando en cuenta el tipo de cambio de la encuesta realizada por el Banco de México y que fue publicada el 1° de noviembre de 2017.

Asimismo, se establecen por primera vez en el ordenamiento de tarifa los servicios no conmutados de interconexión, como son coubicación y enlaces de interconexión cruzada.

Cabe mencionar que, en relación a la versión circulada, se ha realizado un cambio relevante, se eliminó la condición décima primera de las tarifas por el servicio de enlaces dedicados de interconexión, ya que las mismas serán las que el Instituto determine en la oferta de referencia de arrendamiento de enlaces dedicados.

Como recordarán, este procedimiento de ofertas de referencia está en el proceso en el que el Agente Económico Preponderante deberá manifestar lo que a su derecho convenga; y que el Instituto, una vez tomado en cuenta eso, podrá determinarlo y aprobar la oferta de referencia, al igual que sus precios

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Víctor.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Supongo que alguien tiene que empezar.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Labardini, gracias por su generosidad.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muy buenas tardes.

Tenemos el día de hoy un caso importante a resolver, un proyecto de resolución que anualmente votamos para establecer las condiciones mínimas técnicas de interconexión para el año subsecuente 2018; así como las tarifas de interconexión también varias, terminación por llamadas móviles, mensajes cortos y algunos otros servicios que ya explicó el licenciado Víctor Rodríguez. Todo ello en cumplimiento del artículo 137 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Este mismo proyecto o similar fue analizado y votado el año pasado para las tarifas de 2017. La gran diferencia es que este año, además de cumplir con este artículo 137 estableciendo las tarifas para los agentes operadores no preponderantes, derivado de la sentencia de amparo en revisión 1100/2015 dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tenemos que resolver un aspecto adicional dada la declaración de inconstitucionalidad del artículo 131, segundo párrafo, inciso a), párrafo tercero, Sexto, Vigésimo y Trigésimo Quinto Transitorios de la Ley Federal de Telecomunicaciones, con lo cual se expulsa del orden jurídico y se ampara al quejoso, es la determinación de la prohibición de cobrar para el Agente Económico Preponderante por la terminación móvil de tráfico de voz y de mensajes cortos.

Y el Instituto, sin ser autoridad responsable porque esto fue un acto del Congreso de la Unión, pues se le ordena como autoridad ejecutora y por ser facultad exclusiva constitucional de este Instituto determinar tarifas de interconexión como parte fundamental de su actividad regulatoria, de conformidad con el artículo 28 pues es –dice la Corte- a quien compete esta facultad de determinar tarifas tanto por servicios mayoristas, tarifas de interconexión.

Y en este caso, el quejoso, el concesionario Radiomóvil Dipsa se quejó de, entre otras muchas cosas, de que esta determinación de prohibir el cobro de una tarifa de terminación de llamadas en su red, establecida por el Congreso de la Unión, pues invadía competencias de este órgano autónomo, que por antonomasia y en todo el mundo es así, pues tienen los reguladores la tarea de establecer en su caso tarifas de interconexión, de decidir las metodologías, el empleo o no de modelos de costos, y propiciar así tanto la interoperabilidad de las redes y la competencia entre operadores en beneficio de los consumidores.

De modo que hoy ante la decisión de la Corte de reiterar, ahora en un amparo en revisión y antes con otra litis en una controversia constitucional, las facultades de este Instituto para determinar en su caso las tarifas, es que nos encontramos con este proyecto que con mucho trabajo, análisis, consultas públicas, revisiones de mejores prácticas internacionales, pues las trayectorias que en nuestro país han tenido las tarifas de interconexión, las de diversas metodologías usadas, es que la Unidad de Política Regulatoria presenta este proyecto para cumplir así con el artículo 137 y desde luego con la sentencia de la Segunda Sala.

Y pues hemos escuchado con toda apertura a todos los operadores de redes en México que han tenido algo que decir respecto de estas sentencias, respecto de las facultades del Instituto y respecto del destino de la coloquialmente conocida “tarifa cero”, y ver si el Instituto debiese o no llegar a esa misma conclusión de “tarifa cero” para el preponderante.

Es importante decir que en distintos párrafos de la sentencia la Suprema Corte sí habla repetidamente respetando la autonomía constitucional del Instituto, pero que lleve a cabo esa labor regulatoria por antonomasia pues basándose –como ya lo dice la ley también- en una metodología de costos.

Y es más, en algún párrafo –para ser precisos el 178- habla de que en esa decisión y si llegase a determinar una tarifa para el Agente Económico Preponderante por la terminación de llamadas en la red móvil, lo haga, decía: “...teniendo en cuenta el principio constitucional de no regresividad en materia de derechos humanos y, según lo señalado por el Constituyente a las condiciones y evolución del mercado de las telecomunicaciones en México, a la luz de un modelo de costos que tome como parámetro a un operador del mercado razonablemente eficiente y en

atención a las mejores prácticas internacionales; todo con el objetivo de incentivar mercados competitivo a fin de lograr el bienestar del consumidor...”

Y sí resalto en este párrafo la necesidad de atenerse a una metodología de costos, lo cual hemos hecho por varios años ya, teniendo en cuenta un operador razonablemente eficiente, mejores prácticas internacionales, incentivar competencia en beneficio o a fin de lograr el bienestar del consumidor, que es por lo que todos velamos aquí y el Instituto también.

Y consciente de todo lo que se ha expresado en los medios, en artículos, en eventos académicos sobre el tema, es muy importante no desviarse de los principios rectores que deben, en mi opinión, guiar esta decisión: primero con los mandatos constitucionales que tenemos tanto en el artículo 28 como en el 6° constitucional; y después -que no es la primera vez que lo señalo- con este afán de lograr objetivos de interés público, que no es lo mismo que balancear intereses privados.

Mucho se nos ha dicho: “si tú subes esa suma -o sea- de cero a cualquier cantidad aumentarás la preponderancia”, se nos dijo; los otros operadores dijeron: “si tú bajas las tarifas de interconexión para 2018, también las de los no preponderantes, al revés, aumentarás y favorecerás al preponderante”. O sea, a la misma... a los actos contrarios u opuestos se les atribuyen consecuencias.

También se nos dijo “la asimetría es muy importante” y yo coincido, y la adoptamos hace ya bastantes años, y vemos cómo desde la adopción de esa asimetría -pero asimetría que pega a todos los operadores, no sólo a uno- sí se empezó a ver una tendencia de baja a los precios, pero no sólo por una tarifa cero, sino por la baja importante de la tarifa de terminación en los otros jugadores en el mercado. Pero no abundaré ahorita más en ese punto.

También se nos dijo: “si se reducen mucho las tarifas de terminación se dañará a la penetración, se perjudicará a los usuarios, aumentarán los polos si bajan la tarifa de terminación de los no preponderantes; si continúa en cero entonces no afecta”.

Entonces, aquí yo con mucho respeto y cuidado leí y escuché todas las posturas, pero el mismo argumento del mismo... de cualquiera de los agentes o jugadores relevantes era contradictorio cuando se trataba de la tarifa de uno y la tarifa de otro.

Y entonces si es... entonces no puede... uno tiene que tomar un parámetro lo más objetivo, lo más razonable, y también ver las tendencias que hemos tenido, yo diría que desde 2011, hay hitos hasta la fecha en materia de montos de tarifa de terminación y de precios promedio de telefonía móvil, por un lado; tenemos que

ver también lo que ocurre en otros países, qué metodologías se han usado, para qué objetivo y cómo han impactado.

Tenemos que considerar también que el bienestar del consumidor al que se refiere la sentencia, si bien incluye precios más competitivos, y vaya que han reducido hasta en 40 por ciento en servicios móviles, también el bienestar del consumidor hay que verlo hacia el futuro y a un plazo más largo, hay que verlo en calidad de servicios, en que se sigan desplegando redes y no de 2G ni de 3G, sino de 4 y 5G; yo celebro esta reducción de precios, pero no quiero ver ni una reducción de calidad ni de evolución de las redes, veo con gusto que se va desplegando lentamente pero incrementalmente tecnologías 4G en México, pero aún nos falta mucho por avanzar.

Y también tuve la oportunidad con los datos que nos arroja el maravilloso Banco de Información en Telecomunicaciones, que sí es verdad, muchos son los factores que han contribuido a la mejora del sector telecomunicaciones desde el 2013 en que se creó el Instituto: muchas medidas, todas concatenadas para incrementar la oferta, para eliminar barreras de acceso a insumos esenciales, reglas, también metodologías asimétricas de interconexión, adopción de un modelo de costos incrementales de largo plazo pero puros en vez de totales; en fin, son muchas, una sola no podría lograr todos los efectos.

No dejo de reconocer las ventajas de haber tenido una reducción dramática en las tarifas de interconexión, para mí, ese fue el factor que entre otras medidas de preponderancia permitió la reducción en precios, pero no por tarifa cero, sino porque cambiamos de un modelo que hace... es decir, si nos vamos a... (falla de audio) ... 50 centavos; pues hoy nos tendrían que -según argumentos que nos dieron hoy- con esos dos pesos 50 centavos tendríamos que tener cobertura ahorita como del 99 por ciento 4G.

Y la verdad es que todas estas externalidades que se permitieron cobrar por muchos años, pues no redundaron ni en mayor penetración, ni en mayor cobertura, ni en mayor evolución tecnológica, en lo que redundaron fue en mayores precios al consumidor; el precio en algún momento de la historia a fines de los 90, el precio por minuto en prepago de bajo, o sea, recargas de 30 o 40 pesos, era de cuatro pesos el minuto. Y sí, perdón que me remonte un poco, pero tenemos que ver dónde estábamos y dónde estamos hoy.

Pero hay hitos muy importantes en nuestra historia sobre... (falla de audio) de terminación, incluso desde la Cofetel, que han marcado hitos importantes. En 2012 que todavía era Cofetel, a pesar de los niveles muy elevados de tarifas sí hubo una reducción dramática en el BIT de precios móviles en 2012 cuando por primera vez se introdujo un modelo de costos.

Después hubo un hito muy importante, que fue la adopción de un modelo de costos puros, LRIC puro, que nos permitió dramáticamente ir a la baja las tarifas y que en 2016 logró los mayores descensos en precios que hemos tenido.

Pero no era una cuestión sólo de tarifa cero, o sea, tenemos que recordar que todavía en 2014... perdón, no, en 2012 cuando había tarifas simétricas estábamos hablando de 32 centavos el minuto; la primera vez que introdujimos en este Pleno tarifas asimétricas pudimos bajar al preponderante en una tarifa de 20 centavos por minuto y 31 centavos para los no preponderantes, a principios de 2014 cuando no estaba vigente la ley. Todavía era pues una tarifa –digamos– considerable, ¿no?, 20 y 30 centavos.

Cuando esos 20... perdón, 31 centavos a los no preponderantes se convierten respectivamente en 25 centavos y luego 18 centavos, y luego 19 centavos por el incremento en el tipo de cambio, ahí es donde empezamos a tener las reducciones más significativas en precios, o sea, en 2016. Es cierto, la tarifa era asimétrica y ya operaba la tarifa cero a partir de agosto del 2014, pero pues no es la única tarifa que importaba, también las otras.

Y la asimetría lo ha permitido pero tiene sus límites, o sea, yo celebré que hayamos adoptado este modelo de costos puros que permitió ya nada más conocer el costo por la prestación del servicio de interconexión, no por la totalidad de los servicios que presta una red.

Y de lo que he visto en la práctica internacional, cuando más se aplica esta metodología de costos puros es para tarifas simétricas, no asimétricas, y sin embargo... y claro, nosotros la aplicamos porque no teníamos que calcular otra tarifa, pues ya era cero; ahora tenemos que hacerlo y ya llevamos dos o tres años de costos puros.

Regresar a otro modelo sería un error, en mi opinión, muy grave, porque lo que ha permitido esta dramática reducción en precios es que ya están en rangos muy bajos las tarifas; o sea, yo tengo otra gráfica de cómo se han reducido gracias al LRIC puro las tarifas de terminación en Europa en un rango de 10 años, ahorita están aproximadamente en medio centavo de euro, o sea como en 11 centavos.

Y si vamos a hablar de asimetrías en rangos cercanos a un peso o asimetrías en rangos cercanos a 10 centavos, estoy convencida que el bienestar del consumidor se va a beneficiar con rangos de tarifas muy bajos; y no es buenos deseos, no es que yo lo diga, es que lo vivimos cuando teníamos rangos de tarifas por arriba de un peso o por arriba de dos pesos, y no hubo inversión en redes y no hubo un bienestar ni en calidad, ni en servicios, ni en precios al consumidor. Por un lado.

Por otro lado, con gran acierto este modelo de costos que sometimos a consulta pública en 2016 contempla un cambio importante producto de la innovación tecnológica, y es un mayor despliegue y adopción de redes 4G; y con las redes 4G el uso del espectro es más eficiente, el costo de la voz es menor y permite incrementalmente ir adoptando voz por LTE, o sea, la transmisión de voz por paquetes, conmutación de paquetes, no conmutación de circuito.

Y si los operadores en México en distintas modalidades y grados están anunciando internet de las cosas, ciudades inteligentes y una serie de servicios de aplicaciones propios de redes de cuarta y quinta generación, es importante entonces reflejar eso en este modelo de costos, y lo hace; lo hace porque nuestra metodología aprobada en el 2014 obligó a que en ese modelo de costos, además de costos puros y un operador eficiente, se incluirían tecnologías ya en uso a nivel comercial eficientes y modernas, así que excluir la voz por LTE sería un error.

El modelo lo toma en cuenta, reduce ello el costo de la terminación y lo hace responsablemente y además razonablemente, porque sabemos que todavía por varios años se transmitirá la voz por 2G, hay muchos terminales 2G, pero sí tenemos que ir modelando de modo que tanto a preponderante como no preponderantes establezcamos costos de terminación con miras a mayor 4G y mayor voz por LTE, y lo hace.

Este modelo también reconoce importantes asimetrías en el tamaño de los operadores, considerar... o sea, este modelo se sometió a consulta pública, pero después, derivado de esta sentencia, también en forma muy responsable está previendo que, en un caso es un operador con el 68 por ciento del mercado y en otro con el 16 por ciento del mercado, está previendo que el preponderante tiene un mucho menor costo unitario tanto en el Capex como en el Opex, está previendo que tiene un costo de espectro mucho menor del no preponderante.

Y si bien un modelo no es una fórmula científica, repasamos, revisamos y corregimos muchísimas variables del modelo, analizando las realidades mexicanas pero también la eficiencia que se espera en tres años; sólo se establece la tarifa para 2018 pero es un modelo que estará vigente por tres años, pero al que se le pueden ir ajustando anualmente variantes, el tipo de cambio, el costo de los insumos y si varía el grado de demanda.

El desbalance de tráfico saliente de Telcel a otros móviles respecto del tráfico entrante a Telcel de otros móviles tampoco es tan grande como yo esperaba, hay un enorme tráfico *on net*, sí, pero las diferencias del tráfico saliente y entrante de la red móvil a otra, de la preponderante a las redes no preponderantes no es inmensamente grande; pero la asimetría que están proponiendo en tarifas sí lo es,

es de casi cuatro veces, porque 0.0285 versus 0.1172 pues es una diferencia en tarifa de terminación de casi cuatro veces.

No encontré ninguna asimetría tan grande en todo el mundo, es cierto, tampoco en todo el mundo hay un operador móvil con el 68 por ciento del mercado, pero en el resultado entonces estamos reflejando razonable y objetivamente estas asimetrías.

Ahora, sí la asimetría que se deseaba era sin importar el modelo, sin importar las buenas prácticas y de: "mínimo 19 centavos -pues eso, perdón-, y 19 centavos respecto de cero, o si le subes a dos entonces ponle la 21"; no, eso no va a beneficiar al consumidor. Cualquier aumento sensible de tarifas de terminación sí se va a reflejar en tarifas finales, no un aumento de dos centavos.

La tendencia es que cada vez estas tarifas sean menores porque el costo de la voz es menor con las tecnologías eficientes, pero estimados colegas, yo no puedo votar por una tarifa cero mientras los costos no sean cero.

Nuestra obligación es tomar decisiones imparciales, fundadas, objetivas, basadas en mejores prácticas, transparentes y con miras a beneficiar el interés público; el interés público sí incluye el bienestar del consumidor, el bienestar del productor y el bienestar general, que es la suma de ambos.

No es tan sencillo decir exactamente hoy día a cuánto equivale cada uno de ellos, el darle a América Móvil, o sea, el reconocer que su costo es dos centavos y pico porque sí hay usos de red, elementos de red que tienen un costo; y el reconocerle a los otros operadores que su costo de terminación es de 11, con todas estas variables que ya expliqué, con tipos de cambios actualizados, con un modelaje de espectro basado en las licitaciones que ya concluyeron y haciendo adopción de las tecnologías 4G y voz por LTE, considero que es un avance enorme.

No es nuestra responsabilidad hacer un cálculo de cómo va a variar o a impactar el flujo de caja en uno y otro operador; la asimetría -y coincidimos- es importante, reconocer el tamaño y poder de mercado y preponderancia de un agente es importante y se está haciendo, simplemente no se está haciendo en la manera que todos quisieran tener, que es maximizar ingresos por interconexión.

Yo estoy convencida de que la presencia de nuevos operadores en México, móviles pero también fijos, no está fundada en una expectativa de ingresos por interconexión de voz. El que viene a competir a México -un mercado de más de 115 millones de habitantes- es porque encuentra una oportunidad de negocios en el mundo que viene de datos de 4G, de 5G, de internet de las cosas, de mejorar las ofertas en velocidad, en calidad, en aplicaciones, no para crear una

inversión; que es verdad, en algunos casos superó los siete mil millones para unos ingresos en interconexión.

La voz, si bien el tráfico de voz ha aumentado en los últimos tres años derivado de estas mejores tarifas, pues es ya un porcentaje inferior del potencial de ingresos por datos, y esos ingresos por datos cada vez más representarán una mayor proporción de los costos de una red. Quien invierte, invierte por lo que viene para las telecomunicaciones y para la tecnología... (falla de audio)

Nadie esperaría que empresas del calibre de América Móvil, ATT y Telefónica monten un modelo de negocios basado en tarifas de interconexión de voz, cuando los datos son lo de hoy y lo de mañana, y máxime cuando en la medida en que despliegan sus redes 4G el costo por transmitir voz por LTE será cada vez menor; y ese costo menor ya se ve reflejado en las tarifas que hoy se nos proponen, 11 centavos contra dos centavos, bueno, con más fracciones.

Y de allí y de la posibilidad de innovar en modelos y en soluciones al consumidor, y también mejores servicios mayoristas, es que un operador eficiente hace un plan de negocios; hemos puesto en el mercado más espectro, eliminado barreras, tomado una serie de medidas concatenadas dirigidas a mejorar la competencia, mejorar el bienestar del consumidor y el número de opciones en precio y calidad, y un nivel de tarifa de 0.02... perdón, 85, y 0.01172... perdón, 27, es un nivel tarifario inferior a los que los más avanzados países en Europa usando LRIC puro han demostrado.

Eso es lo relevante, como es relevante dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de la Suprema Corte de Justicia, que en repetidas partes de la sentencia habla de la necesidad de usar un modelo de costos, una metodología de costos, incentivar competencia y bienestar del consumidor, y no creo que estemos haciendo algo distinto a ello.

Pero respetuosos de los datos que nos da el modelo ya calibrado, recalibrado, revisado, es imposible llegar a la conclusión de que el costo determinado a una llamada es cero, ni siquiera en un operador con el 68 por ciento del mercado; hay costos de uso de red, pero les recuerdo que tan solo hace cuatro años estos dos centavos que están proponiéndose eran 20 centavos, no hace 10 años o 15 u 8, apenas 20 centavos es lo que se le pagaba al preponderante en el 2014 y ahora pues es una fracción de eso.

El proyecto, no solamente el proyecto, el modelo revisado con lupa, con comparaciones internas con la mejor, que es muy importante el uso de la mejor y más reciente información disponible de demanda, de tráfico, de costos, de tecnologías, refleja esta eficiencia.

Imposible una asimetría mayor, porque también los operadores más pequeños – uno con 10 por ciento del mercado, otro con 20 más o menos, no, 23 casi, 22.8- también pues tienen que modelarse tomándolos como operadores eficientes y que están invirtiendo en nuevas tecnologías.

Y los argumentos que ellos piden consideremos para la tarifa al preponderante tampoco les son ajenos a ellos, a una menor escala... y entiendo la importancia de reconocer que para lo que a uno grandote le cuesta equis cosa, pues para ellos –y eso es lo que estamos reflejando- les cuesta cuatro veces más, y esa diferencia resulta en esta diferencia de cuatro veces la tarifa de terminación.

Y repito, en muchos países esa tarifa, esa diferencia es mucho menor, y este modelo si lo seguimos usando nos irá dando cambios ya muy someros en los años venideros derivados del tipo de cambio, de cambios en los insumos o en la demanda, pero ya es imposible prever o esperar una asimetría mayor en un mundo prácticamente todo IP.

Por último, no debemos olvidar que este proyecto no sólo establece tarifas, establece condiciones técnicas importantes como son la migración total para el 2022 a la interconexión IP; la verdad yo hubiera preferido que se hubiera quedado como estaba el año pasado para el 2020, ya el número de países totalmente IP pues ya casi... más bien pasa un centenar.

Pero entiendo que es un proceso y que pretender ya el equivalente al apagón total de interconexión TDM no es cosa menor, está proponiéndose la formación de un comité aquí en el Instituto, que presidirá el Instituto y que permitirá ir estableciendo hitos de migración IP sea por operador, región o localidad geográfica, de modo que al 2022 esté totalmente concluido y estemos en este país basados en redes totalmente de nueva generación, y eso es muy importante.

También se están estableciendo condiciones técnicas de redundancia, en fin, el proyecto aborda una serie de condiciones técnicas tanto para redes fijas y móviles; explica y motiva a cabalidad el modelo, los supuestos, las variables, los objetivos que queremos lograr no sólo con estas tarifas, sino con estas condiciones técnicas importantísimas para ofrecer servicios más eficientes, de mejor calidad y más competitivos.

Y pues es importante también subrayar este aspecto técnico del proyecto que hoy se nos presenta.

Por todo ello, considerando el mandato constitucional, la ejecutoria de la Suprema Corte de Justicia, las mejores prácticas internacionales, el nuevo modelo de costos que estaríamos aplicando, porque esta sería la primera vez que se aplicara este modelo que se sometió a consulta el año pasado, y repito, con la

diferencia de que pues ahora se aplicaría tanto para el operador preponderante como para el no preponderante con variables importantes que ya describí.

Y dada la evidencia que tenemos histórica del beneficio al consumidor por la reducción de las tarifas de interconexión promedio no sólo para uno de los agentes y la importancia en precios, es que considero que este nivel tarifario está no solamente fundamentado en costos, sino en mejores prácticas, y que nos ha dado resultados en los últimos tres años, LRIC puro ha dado buenos resultados.

Y la voz llegará un momento, y así lo prevé el modelo en toda la duración de la vida útil de una red, sí seguirá creciendo en minutos anuales, pero se irá estabilizando y luego paulatinamente irá disminuyendo, y con la disminución de tráfico de voz también disminuirán los ingresos por terminación, o sea, por disminución de minutos de los operadores; confiamos en que están preparados para otros modelos de negocio que no sean ingresos por terminación de voz.

De modo que para mí, y dados todos los ajustes que se han hecho a este proyecto, creo que puedo decir con tranquilidad que de verdad es el mejor proyecto de la Unidad, concienzudo, fue mejorando, se fue depurando.

Y si bien no veo un modelo de costos como una fórmula científica ni como un fin en sí mismo, sí me parece que fue una herramienta muy útil, en la que se fueron incluyendo y ajustando las mejores variables de costos, de estructuras de mercado, de tecnologías eficientes y modernas, y se fue depurando hasta llegar a lo que se nos presenta hoy y por consecuencia quedan las tarifas que nos presentan hoy.

Pero no es hacer un modelo para que resulte en una tarifa, esa no sería una forma honesta de proceder: "pues mira, esta es la tarifa que quiero y hazme el modelo para que eso resulte". Aquí no se procedió así, se analizaron lo que realmente se considera por expertos y por la experiencia que se tiene en este Instituto como un modelo o dos, bueno, el mismo modelo pero con dos calibraciones según los operadores involucrados, y de ello resultaron esas tarifas que por su bajo nivel -o sea, bajo monto- y por su asimetría de cuatro veces pues estoy convencida que serán en beneficio de la competencia, que a su vez, deben ser en beneficio del consumidor.

Y ese es mi posicionamiento sobre este asunto y sobre todos los insumos que se utilizaron para llegar a este proyecto de condiciones mínimas técnicas y tarifas de interconexión 2018.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Comisionado Javier Juárez y después Comisionada.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente, para fijar postura también.

Adelanto que acompañaré con mi voto a favor el proyecto que se nos presenta en virtud de las siguientes consideraciones.

En primer lugar quiero mencionar que tal y como ha venido corriendo cada año desde que entró en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, estamos cumpliendo en tiempo y forma con lo establecido en el artículo 137 de la Ley.

No menos importante, con este proyecto estamos dando estricto cumplimiento a la sentencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinada en el amparo en revisión 1100/2015, dentro de la cual se destaca expresamente en los considerandos 164, 168 y 178, el uso de un modelo de costos para determinar la tarifa correspondiente.

Por lo que hace al modelo de costos estamos dando certeza y predictibilidad al sector, es decir, se trata de la aplicación de un modelo de costos sometido a consulta pública del 26 de octubre al 21 de diciembre de 2016, es decir, hace más de un año que inició la consulta pública de la herramienta que el día de hoy estamos empleando.

Modelo de costos que, también hay que decirlo, cumple de manera estricta con el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la metodología para el cálculo de costos de interconexión de conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2014.

Claramente estamos ante la aplicación de un marco normativo institucional no definido el día de hoy, se trata de instrumentos que vienen desde el año 2014 y que han sido motivo de las consultas públicas respectivas que nos han permitido cumplir con el principio de transparencia y participación ciudadana.

Hay que señalar también que el modelo de costos empleado en el proyecto que se propone -y ya hablaba de esto la Comisionada Labardini- considera plenamente las asimetrías de las redes existentes y las variables asociadas a esta situación, precisamente con la finalidad de que el resultado del modelo permita promover la competencia y la libre concurrencia.

Cabe destacar que en la elaboración de este proyecto el Instituto no sólo evaluó las recomendaciones presentadas en las respuestas recibidas en la consulta pública realizada sobre el modelo de costos, sino que además se escuchó a todos y cada uno de los operadores que se acercaron al Instituto para expresar de manera directa sus puntos de vista.

Sin embargo, y esto es importante de resaltar, en esta materia de interconexión en la que tenemos partes con posturas naturalmente encontradas la labor del regulador no es darle la razón a alguna de las partes, sino resolver con plena autonomía conforme al deber ser, favorecer al interés público en el largo plazo.

Finalmente quiero resaltar que el enfoque de la metodología de costos empleado con operadores hipotéticos eficientes, el cual ha arrojado tarifas de interconexión promedio inferiores a las vigentes, nos permitirá predecir un incremento de bienestar a los usuarios de los servicios de telecomunicaciones.

Por esas razones reitero mi voto a favor del proyecto.

Presidente, gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Juárez.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Este proyecto que se nos presenta, voy a referirme a él... (falla de audio) ...y luego en las condiciones técnicas, y sobre todo porque pues el tema de tarifas precisamente por la circunstancia de esta sentencia de la Suprema Corte trae un interés particular, ha sido sujeto a un debate muy intenso en muchos lugares, por muchas personas, por eso me referiré al tema en primer lugar.

Yo coincido con lo que nos propone el proyecto en estos aspectos, porque el proyecto está basado en principios objetivos de una regulación responsable como el de tener tarifas basadas en costos, la obligación a que sean asimétricas como lo exige el que exista un Agente Económico Preponderante, el que tengamos modelos de costos basados en la operación de participantes eficientes.

Algunos argumentos que se han discutido públicamente han asignado todos los beneficios del desarrollo favorable del sector, todo lo que hemos observado a raíz de la reforma constitucional a la existencia de la tarifa cero; yo me aparto totalmente de este tipo de análisis sumamente simplista.

Primero porque ni siquiera desde un punto de vista técnico es posible determinar qué parte de los cambios que hemos observado se pueden deber a la tarifa cero, sin descontar que pudiera haber tenido algún impacto; no es posible separarlos por algún procedimiento técnico en razón de que se dieron cambios, muy numerosos cambios y muy profundos al mismo tiempo.

Eso es lo que nos lleva a sí poder derivar que muchos de los cambios favorables que hemos visto en los servicios se deben al conjunto de modificaciones derivadas de la reforma constitucional, pero estas se refieren a importantes modificaciones tanto en el marco regulatorio como institucional, en los incentivos a los participantes privados, señales que se dan a los inversionistas, porque siempre las decisiones de inversión se basan en expectativas, en el marco institucional, en la certidumbre que dan las instituciones.

Aquí hay una serie de modificaciones que todas han sido favorables, eso nadie lo niega, que hemos tenido resultados positivos, que hay un cambio importante en los servicios de telecomunicaciones, pero son cambios que yo estoy convencida que se deben a la interacción de todas estas acciones tanto del Instituto, pero obviamente de las modificaciones en el marco regulatorio, en el marco jurídico; las nuevas disposiciones que han entrado en funcionamiento, unas desde que se creó el Instituto, otras con alguna posterioridad, otras cuando entró en vigor la nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, pero en fin, todas ellas se han ido sumando.

Y lo que sí estoy convencida es que desde un punto de vista responsable, como un regulador responsable tenemos que tener principios que sean consistentes y que no dejemos de observarlos por coyunturas y por presiones; y estos principios se están respetando en este proyecto, es generar tarifas basadas en costos, en costos eficientes, tomando en cuenta la mejor información disponible, las expectativas de desarrollo que vemos en los mercados en México.

Y eso es lo que se refleja en el modelo que nos está arrojando las tarifas que se nos pone a este Pleno para consideración, y eventualmente...

En el modelo se hizo además actualizaciones importantes, como por ejemplo incorporar la utilización de voz sobre LTE; se usa la mejor información disponible – como ya lo mencionaba-, de hecho se hizo la incorporación de las proyecciones del tipo de cambio publicadas por el Banco de México apenas el día de ayer, y con esa información están actualizadas las tarifas.

Ahora, por otro lado también es muy importante considerar que la tarifa promedio ponderada de interconexión es a mi juicio uno de los elementos más importantes que debemos observar para considerarlo como un factor, ese sí por supuesto que

tiene una incidencia muy importante en las tarifas de los usuarios finales, siempre que se preserven las condiciones de una competencia dinámica en el mercado.

Y estamos trabajando en todo al mismo tiempo y no hay por qué suponer que entonces estos cambios en las tarifas pudieran tener... en las tarifas de interconexión pudieran tener un impacto negativo en las tarifas finales, primero porque la tarifa promedio ponderada de interconexión va hacia abajo, y por el otro lado, porque tenemos toda una serie de acciones para seguir impulsando la dinámica de competencia en el sector; y pues con estas dos pinzas no tendríamos razón para esperar que a raíz de estas nuevas tarifas de interconexión se pueda tener algún impacto negativo en las tarifas finales.

Y con ello estos son de una manera claro muy general, los elementos con los cuales coincido en las propuestas de tarifas, me refiero a los niveles tarifarios que se le proponen a este Pleno, con lo cual adelanto mi apoyo al proyecto en esta parte.

En referencia a las condiciones técnicas coincido con muchas de ellas, pero aquí sí tengo algunas reservas, hay algunas condiciones que veo con preocupación, porque además considero que nos hacen perder avances que ya teníamos.

A algunas les haré unas propuestas y les explicaré cuáles son mis preocupaciones, por ejemplo, estas condiciones reflejan en la práctica la eliminación de la obligación para que Telcel ofrezca servicios de tránsito; es una obligación que está en la resolución de preponderancia, que reiteramos en la resolución bienal de una manera muy explícita, están las medidas móviles, y sin embargo, por la forma en la que se introducen algunos párrafos en estas condiciones técnicas pues en la práctica ya no se daría esta obligación, sino que sería suficiente con que Telmex y Telnor sigan proveyendo los servicios de tránsito y con eso se daría por cumplida la obligación. Esa parte me preocupa.

Otra es que el intercambio de mensajes cortos deba ser de forma directa; y también la posibilidad... bueno, también hay algunas menciones en algunos de los párrafos que nos pueden llevar a acotar la posibilidad de conducir cualquier tipo de tráfico por enlaces y puertos solamente al tráfico de voz, que es una limitante que no teníamos antes.

En cuanto a los temas que reflejan algunas prácticas del mercado, o sea, soy sensible a eso, traemos una inercia, traemos una historia, la práctica del mercado también deriva de las condiciones que estuvieron presentes durante muchos años, pero no creo que esas condiciones nos deberían acotar; una cuestión es reconocerlas y acomodar nuestras acciones regulatorias a esa realidad, y otra cosa es anclarnos en esas condiciones para ya no poder tener una evolución más

acorde con una operación que le dé la mayor libertad a los operadores para realizar sus arreglos de la manera más eficiente.

En el caso de los servicios de mensajes cortos, por ejemplo, durante muchos años en realidad fue un servicio en el que había una resistencia tremenda a reconocer que se trataba de un servicio de interconexión la entrega de mensajes cortos.

Y entonces, a raíz de esta resistencia tan fuerte estas negociaciones pues terminaban por darse como un servicio comercial, lo que llevó a tener tarifas muy elevadas de terminación de mensajes cortos; condiciones en que se elevan los costos de los servicios porque se requiere tener un enlace dedicado para entregar los mensajes, cuando a un operador pequeño le puede significar una carga adicional si tiene enlaces con capacidad suficiente para llevar diferente tipo de tráfico.

Eso hizo que en México el desarrollo de estos servicios se quedara totalmente rezagado, lo que no vemos en otros países, en países desarrollados el uso de los mensajes cortos es muy amplio porque desde hace muchos años las tarifas de interconexión para los mensajes eran muy bajas y eso permitió que se desarrollaran; en nuestro país se quedaron totalmente estancados frente a las aplicaciones de mensajería instantánea precisamente por esa desventaja en costos tan grande.

Y me preocupa entonces que en estas condiciones estemos reflejando ya y limitándonos, porque estas son las condiciones que van a servir para resolver los desacuerdos de interconexión, en los que nos estemos limitando entonces a ese tipo de arreglos que vienen del pasado.

Estas son mis preocupaciones y por lo tanto les haré algunas propuestas.

En la condición QUINTA y en la condición SEXTA hay un párrafo que es prácticamente idéntico, lo que sucede es que en la condición quinta se refiere a los enlaces de transmisión y en la sexta se refiere a los puertos de acceso, y lo que dice este párrafo -voy a leer el de la condición QUINTA- es: "...a elección del Concesionario Solicitante el tipo de tráfico de servicio de voz que se podrá intercambiar a través de los enlaces de transmisión será de cualquier origen o destino dentro del territorio nacional, así como de cualquier tipo (local, entre localidades, tránsito, móvil, fijo) etcétera...".

En el acuerdo del año pasado no teníamos estas palabras "de voz", decía: "...el tipo de tráfico o de servicio que se podrá intercambiar..."; ahora dice "de voz", entonces quiere decir que esta facilidad para poder intercambiar tráfico de cualquier tipo va a ser siempre que sea de voz.

Pasa lo mismo en la SEXTA, en la condición SEXTA, está el párrafo que es prácticamente el mismo pero para los puertos de acceso. En este caso entonces mi propuesta es simplemente eliminar las palabras “de voz” y dejar los párrafos como estaban.

Como esta es una propuesta... sí, cinco y seis, exacto, es lo mismo, hacer ese ajuste para eliminar “de voz”.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Estavillo.

¿Está clara la propuesta de la Comisionada?, en las condiciones QUINTA y SEXTA eliminar las palabras “de voz”.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Sí, respecto a la propuesta de la Comisionada podríamos tener la opinión del área, por favor.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sóstenes, por favor.

Lic. Sóstenes Díaz González: Sí, efectivamente, la inclusión de las palabras “de voz” fue una precisión, porque entendemos que los enlaces de interconexión sirven para dos servicios, que pueden ser la voz o los mensajes cortos SMS. Sin embargo, el intercambio de tráfico de SMS se hace de una manera muy particular, con enlaces dedicados que van de caja de mensajes a caja de mensajes, por lo cual los puntos de interconexión no son los mismos.

En ese entendido, entendemos que los enlaces de interconexión se utilizan únicamente para el intercambio de tráfico de voz, pero si se quiere eliminar las palabras “de voz” no le vemos ningún problema.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias por la respuesta.

¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Yo creo que con cada precisión, sobre todo los que no conocen mucho la industria... (falta de audio) ..., porque lo que acaba de expresar el área es que nunca vamos a tener el tráfico de este tipo de SMS con un enlace de interconexión que lleve voz porque llegan a puntos diferentes.

¿Es así? Yo creo que no, y es el caso de que nunca por estos enlaces de interconexión de voz llegan los otros mensajes, porque por ejemplo, en cuestión de voz para los que no conocen bien esta situación... (inaudible).

Es todo, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Juárez y después Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, yo considero que da precisión porque para mensajes de... para SMS hay un párrafo específico que dice: "...tratándose del servicio de mensajes cortos la interconexión se llevará a cabo de manera directa mediante el establecimiento de enlaces dedicados entre los concesionarios que intercambian tráfico...".

Entonces, hay un supuesto ya específico para ver cómo se van a tratar los SMS y ese párrafo efectivamente aplica para el tráfico de voz, entonces yo creo que sí aporta que se quede. Si bien había estado sin esa palabra, creo que con esto se le da más precisión.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

Sí, es precisamente la confrontación de lo que es por esta historia que traemos y de una necesidad de que siga siendo así, aquí mi punto es que yo no veo la necesidad de que siga siendo así, de otra manera pues sería difícil que cambien su esquema porque ya se encuentran así. Un operador nuevo o que establezca nuevas interconexiones podría tener otras opciones, pero con esto los estamos limitando.

Y de hecho, este párrafo que menciona el Comisionado Juárez está en la condición octava, es parte de estas adiciones que lo que están haciendo es pues ya fijar en el tiempo este arreglo que no proviene de una disposición técnica, no proviene de arreglos necesariamente eficientes; tampoco digo que no lo sean, pero podrían no serlo para todo tipo de operador, y aquí ya estaríamos fijándonos ese tipo de arreglos para todos los operadores independientemente de sus circunstancias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada.

Le doy la palabra al Comisionado Juárez, y entendiendo que está clarísima la propuesta la sometería a votación.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Sí, de acuerdo.

Nada más señalar, aunque en un equipo se va a intercambiar el SMS y en otro se va a intercambiar el tráfico de voz, aunque quitáramos la palabra "voz" de estos párrafos no hay de otra, el tráfico va a llegar a diferentes equipos en cada una de las redes; o sea, por eso creo que ha funcionado así, le estaban dando claridad.

Aunque quitemos esa palabra en la práctica no va a ocurrir de otra manera, una cosa va a ser la voz y otra cosa van a ser los mensajes.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

¿Queda clara la propuesta de la Comisionada Estavillo?

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí hay claridad sobre la propuesta, pero lo que quiero entender más allá de las redacciones es la preocupación de fondo, porque quizá no se atiende así, quitando la palabra "voz".

Sé que los mensajes cortos viajan por la red de señalización, ingenieros, entonces eso no sé si hace... si representa que se conectan distinto al viajar por la red de señalización, en fin.

O sea, si hay una preocupación sea de competencia o de que los estamos obligando a alguna entrega no eficiente o sobrerregulando, yo creo muy atendible entonces ver cómo dejamos un piso parejo o cómo no poner nosotros una barrera o un obstáculo regulatorio.

Por eso quisiera entender la preocupación atrás de la redacción, porque tal vez se resuelva de otra manera.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada.

Comisionada Estavillo, sería usted tan gentil de dar respuesta a la pregunta de la Comisionada Labardini.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, gracias.

Sí, de hecho me parece que es cierto que debí hacerles la propuesta en conjunto, porque sí están los otros párrafos en esa misma condición QUINTA que señala lo que ya señaló el Comisionado Juárez, está el párrafo que dice: "...tratándose del servicio de mensajes cortos (SMS) la interconexión se llevará a cabo de manera directa mediante el establecimiento de enlaces dedicados entre los concesionarios que intercambian tráfico...".

Entonces, es cierto que tendría que haberles propuesto todo en conjunto, porque si cambiamos nada más una parte y no la otra pues bueno, quedamos en la misma circunstancia.

De hecho, en ese párrafo que les acabo de leer en seguida dice: "...los concesionarios podrán establecer otros esquemas de interconexión siempre que ello les permita llevar a cabo una efectiva y eficaz interconexión e interoperabilidad de sus redes públicas de telecomunicaciones...". Este segundo párrafo permite otros arreglos, lo que sucede es que va a ser nada más cuando sea de común acuerdo, pero si no hay acuerdo y vienen con el Instituto a resolver tendremos que aplicar lo que dice el otro párrafo, y ahí es donde está la parte restrictiva, porque no podríamos atender a la circunstancia particular de los operadores que están solicitando otros arreglos.

Entonces, si me permiten tendría que modificar la propuesta que les he hecho, entonces sería para eliminar en los párrafos que ya les había dicho de la condición QUINTA, la condición SEXTA, también tendríamos que poner del servicio de voz, les dije de voz, pero en realidad dice servicio de voz, tendría que ser (falla de audio).

Y tendríamos que eliminar el párrafo que les acabo de leer, que es de la misma condición quinta, que dice: "...tratándose del servicio de mensajes cortos (SMS) la interconexión se llevará a cabo de manera directa, mediante el establecimiento de enlaces dedicados entre los concesionarios que intercambian tráfico...".

Ahora, el siguiente párrafo se refiere, si lo eliminamos quedaría suelto, habría que adaptar la redacción porque no se entendería, habría que poner algo así como que los concesionarios podrían establecer diferentes esquemas de interconexión para mensajes cortos, para que no se quede suelta ahí la idea si se eliminara ese párrafo, entonces esa sería la propuesta completa.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada.

Le doy la palabra al Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Preguntarle al área, porque a ver, el debate histórico no era de los mensajes cortos, el recto de interconexión; la discusión histórica a mi entender era si aquellos enlaces de interconexión se podrían utilizar para llevar lo que se llamaba tráfico administrado, o sea, enlaces de otro tipo, que no fueran interconexión.

Inclusive, si se podría mezclar diferentes concesionarios, y eso a mi entender era el debate histórico, pero no recuerdo que haya habido un debate en cuanto al tráfico de mensajes cortos, interconexión de mensajes cortos con el tráfico de interconexión de voz, creo que no es el punto.

Pediría al área si se puede manifestar al respecto, creo que eso era lo que se estaba manejando en su momento, y qué decisiones al respecto ha tomado este Instituto para los enlaces de interconexión y respecto a este tráfico administrado.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Sóstenes, por favor.

Lic. Sóstenes Díaz González: Sí.

Un poquito para recordar; en las obligaciones de preponderancia se estableció esta obligación del puerto universal, porque la práctica anticompetitiva era que el Agente Económico Preponderante obligaba a los concesionarios solicitantes a establecer un enlace dedicado diferente, para cada tipo de tráfico.

Entonces, les obligaba a tener un enlace para tráfico local, otro para enlace de larga distancia y así, cuando en muchas ocasiones para la escala de un determinado concesionario con menos enlaces era suficiente para poder intercambiar su tráfico, pero no había habido este debate de los SMS, en virtud de que el tráfico llega a puntos diferentes.

Si me permiten le voy a ceder la palabra a Adriana, para que nos explique un poco de una manera técnica cómo se intercambia el tráfico, la diferencia entre voz y SMS.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Adelante, Adriana, por favor.

Ing. Adriana Williams Hernández: Sí, gracias.

De hecho, las centrales que administran la parte de voz y la parte de mensajes cortos son diferentes, entonces están ubicadas en centrales diferentes y el tráfico que manejan es completamente diferente; es por ello que los concesionarios lo que hicieron fue establecer enlaces dedicados para cada servicio.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sóstenes, por favor.

Lic. Sóstenes Díaz González: También el siguiente párrafo que dice: "...los concesionarios podrán establecer otros esquemas de interconexión...", quiere decir que, por ejemplo, en el caso de interconexión de SMS, de acuerdo a evidencia anecdótica, lo que nos han comentado es que si no quieren establecer el enlace dedicado lo hacen a través de redes privadas virtuales, a través de túneles de internet, y es así como han estado solventando esta situación, pero entre concesionarios que intercambian un importante volumen de mensajes cortos es más conveniente establecer los enlaces dedicados, y así lo han hecho.

Ahora bien, lo que yo entiendo es que estamos estableciendo el conjunto de condiciones mínimas. ¿Qué quiere decir? Que si vienen con un desacuerdo de interconexión, en donde un concesionario dice: "yo quiero que sea la interconexión, a través de un enlace dedicado", y el otro viene y me dice: "yo la quiero a través de un red privada virtual". Si yo tengo las dos abiertas yo no voy a tener un elemento para decidir.

Entonces, es importante que quede claro que ante un diferendo el piso mínimo es el establecimiento de un enlace dedicado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Fromow, por favor.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, bueno, efectivamente como lo mencionó la Comisionada Labardini estamos viendo que los SMS van por los canales de señalización, no de tráfico de telecomunicaciones.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: No se oye muy bien, Mario.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: ¿No se oye bien?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Ahí ya te escuchamos.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Repito.

Bueno, decía que como lo señaló la Comisionada Labardini el mensaje corto va por los canales de señalización, por lo que es la señalización, y desde que la señalización está fuera de banda, que anteriormente está al principio dentro de banda y ya en los temas más ejecutivos de telecomunicaciones, pues sí iba a canales prácticamente del enlace que llegaba a una central telefónica.

Pero ahora con la señalización fuera de banda, partiendo del hecho de que los mensajes cortos utilizan estos canales de señalización, pues van a sitios diferentes y si no mal recuerdo van a algunos sitios, que se llaman los puntos de transferencia de señalización, y lo que se hace es conmutar precisamente esa señalización, no en sí el tráfico de la llamada, por eso creo, considero que estamos hablando de cosas diferentes, cuando se dice que un enlace de este tipo tiene que llevar al menos el tráfico de éste, creo que no es preciso, por lo que considero que en términos como lo propone el área es lo más correcto.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Le doy la palabra al Comisionado Juárez y después si hubiera claridad sobre la propuesta la sometería a votación.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente.

Es nada más para fijar postura de la propuesta y ya viendo de manera integral, donde de hecho se elimina este escenario para la intercambio de mensajes de texto; yo votaría en contra de esa propuesta, porque estamos hablando de equipos diferentes, protocolos diferentes, no hay de otra, tienen que ser diferentes caminos.

Si eliminamos esas partes de las condiciones técnicas mínimas creo que no estamos dando ninguna certeza al sector, incluso cuando quieren, entonces, ser una interconexión de mensajes de texto forzosamente, seguramente, tendrían que venir para que resolvamos; creo que no es el espíritu de dar este marco técnico mínimo, para que se realice la interconexión.

Entonces, votaría en contra de la propuesta que nos hace la Comisionada.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Si hay claridad sobre la propuesta la voy a someter a votación.

Quienes estén a favor de dichas modificaciones sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de la Comisionada Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: En contra.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Del resto de los comisionados, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: No hay mayoría por modificarla, por lo que continúa el proyecto en sus términos a su consideración.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Tengo otras propuestas, en el numeral sexto se añadió una sección sobre el modelo de costos de enlaces dedicados de interconexión, ahí tengo propuesta para dos párrafos; primero para el cuarto párrafo, es simplemente para darle claridad al párrafo, éste comienza diciendo:

“...ahora bien, desde un punto de vista técnico la prestación del servicio de enlaces de interconexión y del servicio de enlaces dedicados se realiza de la misma forma, utilizándose los mismos elementos de red, siendo la única diferencia el tipo de tráfico que transportan; es así, que en el caso del servicio de enlaces de interconexión se intercambia tráfico originado en una red que terminará en otra red, en cambio, un enlace dedicado puede ser utilizado para enviar cualquier tipo de tráfico como pueden ser datos, voz, video, entre otros...”.

Mi propuesta es darle claridad a la última parte, porque creo que habla como de peras y manzanas, dice que el servicio de enlace sirve para llevar tráfico de una red a la otra de los enlaces de interconexión, y los enlaces dedicados son los que pueden llevar cualquier tipo de tráfico.

Entonces, para terminar esa idea sería añadir dentro de una misma red, es que en realidad esa es la diferencia; los de interconexión llevan tráfico entre redes distintas y los de transmisión, pues, es en una misma red.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Fromow, por favor.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Nada más para entender la propuesta, Comisionado Presidente.

Cómo está en la parte de que ¿los enlaces dedicados solamente dentro de la misma red y los de interconexión?, o sea, la interconexión llevará hacia un punto donde entrará a otra red por supuesto, pero no quiere decir que una red dedicado no puede entrar a otra red, ahí tenemos el caso de todo lo que hemos resuelto respecto a los enlaces de acceso a redes como internet, no entiendo exactamente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Le pido a la Comisionada Estavillo si puede profundizar sobre su propuesta.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Mi propuesta es para unificar las ideas.

Se está tratando de explicar cuál es la diferencia entre enlaces de interconexión y enlaces dedicados, bueno, se entiende de transmisión, y para diferenciarlos se dice que los de interconexión son los que llevan tráfico originado en una red y terminan en otra, y los otros enlaces son los que llevan cualquier tipo de tráfico.

Me parece que ese es el contraste que está raro, porque estamos hablando de dos características distintas, entonces o los homologamos de una forma o los homologamos de la otra, pero estamos hablando de características distintas, sí.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A ver si nos puede comentar el área, porque creo que sí es un tema como de consistencia, decimos que un enlace es para terminar entre dos redes y otro enlace es para que curse cualquier tráfico, entonces como que es comparar peras con manzanas, o sea, más bien, y lo que quiere es que el comparativo de interconexión versus enlaces dedicados, pues sea de algo que es algún atributo similar a las dos.

O sea, no sé cómo lo puedan ahí frasear.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Sóstenes, por favor.

Lic. Sóstenes Díaz González: Sí.

Lo que se está explicando en el párrafo es que un enlace de interconexión técnicamente es igual a cualquier otro enlace dedicado, la única diferencia es

que un enlace de interconexión se utiliza exclusivamente para transportar tráfico de interconexión entre las dos redes.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Pues decirlo así.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Yo creo que si vimos en el fondo, entonces se pudiera replantear así como lo acaba de señalar el licenciado Sóstenes, de hecho, pues ya no sería necesario entonces la última parte del párrafo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta?, ¿sí?

La someto entonces a votación.

Quienes estén a favor de hacer esta...Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A ver, estamos hablando del tráfico de interconexión de voz, no de otro tipo tráfico, porque si es un enlace que lleva tráfico de internet se va a conectar a una red que sea un punto de una red internet, no sé qué tan importante sería eliminar el párrafo de mensajes.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sóstenes.

Lic. Sóstenes Díaz González: O sea, sería con eliminar el segmento del párrafo que dice: "...en cambio un enlace dedicado puede ser utilizado para enviar cualquier tipo de tráfico, como pueden ser datos, voz, video, entre otros...".

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Sóstenes.

Comisionado Fromow, ¿se escuchó lo que dijo el licenciado Sóstenes?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, pero yo votaría en contra, comisionados.

Creo que no es así, o sea, también un enlace dedicado lleva tráfico que termina en otra red, o sea, por ejemplo cuando una empresa, cualquier empresa de gran construcción contrata un enlace dedicado para interconectar sus redes, pues prácticamente lo que estamos diciendo se descentra, equipo conmutado termina en la red, y si es de datos, si es un enlace de acceso a internet pues lógicamente el tráfico va a terminar en otra red, no en la misma red, por lo que

yo más bien propondría que se elimine ese párrafo, porque creo que no aporta nada, más bien confunde.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Si me permiten, entiendo que la cuestión que se plantea más que una cuestión de fondo, es precisamente semántica, en tanto que se describe un tipo de canal con un atributo, otro canal se describe con un atributo distinto, que no es comparable con el primero.

Me parece que es posible, incluso eliminar ambas descripciones, lo que se quiere superar es una aparente, ni siquiera contradicción, incongruencia semántica, que salvo su mejor opinión es absolutamente irrelevante para efectos del proyecto.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, exactamente, tiene usted mucha razón y máxime cuando en el párrafo anterior lo que se quiere destacar es que la metodología de costos es idéntica, dice, sean tarifas, enlaces dedicados o tarifas de, o sea, de enlaces de interconexión o de enlaces mayoristas.

Entonces, si lo que hay que destacar es que desde un punto de vista de costos la metodología, para determinar las tarifas es igual en ambos tipos de enlaces, para qué hacemos énfasis en las diferencias si lo importante es decir que, y ahí está en el párrafo anterior, ustedes lo pueden ver, en tal virtud la metodología de costos para determinar las tarifas de los enlaces dedicados de interconexión es idéntica a la de los servicios mayoristas de enlaces dedicados.

Entonces ya mejor ni hablemos de las diferencias, que son irrelevantes para los costos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Siendo una cuestión claramente descriptiva, no prescriptiva, me parece absolutamente irrelevante, no sé si habría inconveniente en eliminarlo, no parcialmente, sino se va completo, no aporta en nada, es una cuestión descriptiva, no prescriptiva y nos ahorra media hora más de discusión.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias.

Sí, pero si hay alguien que quiera.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Claro que no diríamos mucho, pero si lo quieren mantener se puede mantener hasta el tipo que transportan y ahí se acabó, pero pues si están por eliminarlo mejor.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Someto a su aprobación eliminar esa parte, me refiero al párrafo completo.

Quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad la eliminación del párrafo, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: La siguiente cuestión es el párrafo siete, que es un párrafo muy cortito, es también una cuestión de consistencia.

Este párrafo dice: "...lo anterior otorga certeza jurídica a las partes, toda vez que se define la tarifa de un mismo servicio, a través de un solo procedimiento...", aquí el punto es que formalmente no se trata del mismo servicio, el de los enlaces de interconexión, y los enlaces dedicados, pero lo que nos interesa es que se usa la misma metodología, entonces si se pudiera replantear en ese sentido este párrafo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Entiendo que no habría inconveniente de la Unidad de Política Regulatoria, y salvo que hubiera algún inconveniente de alguien más lo dejaríamos para efectos de engrose.

Muchas gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

Ese sería mi última propuesta, y simplemente aprovecharía para adelantar mi posicionamiento sobre otras cuestiones en las que no voy a hacer propuestas, porque hice, expresé preocupaciones similares para los asuntos que resolvimos el

día de ayer y, entonces, bueno, no tiene sentido, pero sí adelanto mi posicionamiento.

Es en relación con la condición octava, que ahí mi voto será un voto particular en contra, porque se acota la obligación de proveer el servicio de tránsito del Agente Económico Preponderante y se elimina la posibilidad de resolver condiciones para doble tránsito; eso es en el primer párrafo de esa condición.

Y en el segundo párrafo, porque contraviene la resolución de preponderancia, que contiene la obligación tanto en las medidas móviles como en las fijas, para ofrecer tránsito, no es una u otra, son las dos, con lo cual se eliminará en la práctica, la obligación establecida en la resolución de preponderancia, para que Telcel ofrezca servicios de tránsito y, de hecho, este párrafo no estaba en el acuerdo del año pasado y debería ser congruente, entonces, con nuestra resolución bienal.

Y también adelanto un voto en contra de que en la condición décima y en el considerativo octavo no se haya incluido la tarifa de originación fija y móvil, para los concesionarios que no son preponderantes, porque ese es un servicio obligatorio por ley; y en el caso del preponderante, porque falta una tarifa para originación móvil, y en ambos casos también me aparto de la mención El que llama paga.

Eso es para no tener que extenderme a la hora de votar.

Muchas gracias.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Muchas gracias.

Para externar mi posición a favor del proyecto; tiene dos componentes relevantes para mí, uno es el procedimiento que veníamos desahogando para la revisión de las condiciones mínimas de interconexión aplicables en 2018, y que en el momento en que se realizó la consulta pública del caso estaban destinados solamente a agentes económicos distintos del preponderante, puesto que sólo para ellos tenía que calcularse una tarifa.

En esa primera parte yo valido, apoyo toda la metodología seguida y adoptada por la Unidad de Política Regulatoria junto con y con el apoyo de asesores relevantes de talla internacional, que muy bien nos apoyaron en este proceso.

En ese orden de ideas comparto todos los componentes definitorios, las variables decisivas que ahí se señalan, se citan apropiadamente las fuentes, se toman apropiadamente también las referencias pertinentes; y había un segundo componente, que era el tema que se presentó de forma contingente de

determinar una tarifa en sustitución de la tarifa cero, que por ley venía aplicándose al preponderante.

En este segundo punto yo también avalo que se haya utilizado el modelo de costos puros, para definir esa tarifa basándonos en el que veníamos desarrollando en la consulta iniciada hace más de un año.

En este orden de ideas me parece que responde, además, de manera puntual a los requerimientos formulados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sentencia de mérito, toda vez que es claro en distintos párrafos la sentencia en la necesidad de utilizar un modelo de costos.

No me pronuncio sobre la posibilidad del Instituto de tomar definiciones adicionales al modelo de costos, porque me parece que no es necesario en este momento, pero sí subrayar que en mi entender el sentido más preciso de cumplimiento de la sentencia, y aquí también hay que tener presente, que estamos en parte cumpliendo con una sentencia es justamente determinar una tarifa basada en un modelo de costos.

El modelo de costos puros me parece apropiado, como en su momento se validó por este Pleno hace unos años, cuando se adoptó era la referencia internacional más sólida, basada fuertemente en la influencia de directrices europeas del año 2009, y dados los objetivos de política pública tan claros, tan precisos, tan favorables al bienestar social, que se expresaron en su momento.

En ese orden de ideas me parece que el modelo de costos puros es el apropiado; yo solicité a la Unidad de Política Regulatoria hacer un ejercicio que amablemente llevó a cabo, sobre de qué tarifas hubiera arrojado utilizar el modelo de LRIC plus que veníamos adoptando, evidentemente no es ya el modelo más apropiado, dada la línea política pública que definimos, pero de manera interesante arrojó una simetría muy cercana a la que tenemos actualmente de 19 centavos.

En ese caso, sin embargo en un punto era de 29 centavos para los distintos del preponderante y de aproximadamente 10 centavos para el AEP, sin embargo el modelo en sí mismo no sería más apropiado, pero además generaría efectos adversos en otros sentidos, que el área podría quizá precisar de manera más completa que su servidor, particularmente en la afectación en la tarifa promedio, para tarifas finales a usuarios y, además, en el tema muy particular atención que ha ameritado este Instituto de la situación de redes fijas en estos mercados.

Ahora bien, en relación entonces con la determinación de la tarifa para el Agente Económico Preponderante y distinta de cero, y que se sitúa en la vecindad de los tres centavos por minuto de interconexión, que resulta también de variables

apropiadas en todos los casos, tipo de cambio, UAC y demás elementos que constituyen nuestro modelo, en todos los casos me parece que es un ejercicio sólido técnicamente y que será bien apreciado seguramente por quienes han dado seguimiento al trabajo de este Instituto y están interesados en los temas de sector.

En ese orden de ideas, y para concluir, yo expreso mi apoyo con el reconocimiento al trabajo intenso y en situaciones especialmente complejas en el entorno de las semanas más recientes, que ha habido por una crítica hacia el Instituto; no tengo duda de que generará una afectación a la industria, no tengo duda de que para algunas industrias o empresas en particular pudiera ser desde su perspectiva lesivo, pero teníamos que cumplir un mandato jurídico.

No era el caso del Instituto de utilizar un tipo de criterio de justicia distributiva de asignar según necesidades de cada empresa, sino era más bien un tipo de transacción conmutativa, donde tenemos que asignar según mérito, y el mérito estrictamente en este caso era un mérito jurídico y un mérito técnico, que en mi concepto sobradamente está plasmado en el proyecto que hoy conocemos.

Por estas razones yo manifiesto mi apoyo al creer que hemos cumplido cabalmente con lo señalado en el 137 de la ley y, además, por extensión con esta formulación final, que necesitábamos para cumplir con la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Tengo la expectativa de que después de unos meses de cierta convulsión hemos reconocido una asimetría apropiada y técnicamente justificada, y en ese sentido de racionalidad, que finalmente la guía que impera en toda actividad humana de altura, como es la empresarial de las distinguidas organizaciones que están en México prestando este tipo de servicios, el camino se recompondrá y tendremos un horizonte de corto y largo plazo afortunado al desarrollo del sector.

Pues mi reconocimiento al área y a la gente que contribuyó en este proyecto, y voto a favor.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Cuevas.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Presidente.

Pues como lo han mencionado mis colegas efectivamente hoy estamos aquí cumpliendo un mandato y, además, no sólo un mandato, sino estamos dando certeza al sector después de una decisión de la Corte, en la cual nos indican que debemos de establecer sin tarifas de interconexión y la cual debe estar en un modelo, que es no sólo técnico, sino también tiene bases científicas y que fue puesto a consulta como ya se mencionó desde 2016, y el cual continuará vigente de 2018 a 2020, lo cual indudablemente da certidumbre al sector.

Del mismo sentido ha sido un proceso en el que se ha permitido y se ha escuchado a todos los actores que conforman la industria, la academia, inclusive de organismos sociales hemos escuchado y tenido las visiones de todos los que están involucrados y los que han mostrado distintas posturas, y en el cual también se han hecho distintas aseveraciones.

Y al respecto probablemente por mi vocación investigadora y científica me he dado a la tarea de contrastar las distintas posiciones y aseveraciones que se han hecho contrastándolas con análisis e investigaciones especializadas, realizadas por varios institutos y universidades internacionales, así como centros de investigación, los cuales están disponibles y publicados en revistas arbitradas, que tienen reconocimiento internacional.

Al respecto, en diversos estudios, los cuales iré citando a continuación, se han obtenido resultados, los cuales muestran las bondades de las tarifas asimétricas, el primero de ellos es el estudio que realizaron Gronwich y Guernic en 2010, en el cual se muestran los efectos de las tarifas de terminación móvil respecto a los precios minoristas y a la demanda.

En este sentido, lo que encuentran es que a menores tarifas promedio de interconexión móvil se favorece la disminución de precios minoristas y, por lo tanto, aumenta la cobertura y la penetración; en el mismo orden de ideas, posteriormente el INOAM en su estudio, en su libro o manual en el cual, perdón, el INOAM en el cual muestra las tarifas de interconexión cómo se comportan muestra que cuando se establecen que es necesario establecer tarifas asimétricas, como estrategias para favorecer la competencia, esto lo dice en e1999, luego en el 2002 y luego en un estudio posterior titulado *Competition with a symmetrical regulation of mobile termination rates*.

En éste, Baranes Bounq y Noam, lo que encuentran y lo que se muestra es que el impacto de establecer tarifas asimétricas en la competencia deriva en que la simetría favorece la entrada de nuevos operadores, y cuando ya hay nuevos operadores en aquellos mercados concentrados una mayor asimetría conlleva una mejor distribución del mercado, ya que permite a los no incumbentes a

adquirir clientes con mayor velocidad respecto a aquellos mercados donde no existen tarifas asimétricas o donde la simetría es menor.

En el mismo sentido de los estudios que se han hecho internacionalmente existen los estudios, que llevó a cabo en Inglaterra, Harbord y Hoernig en el 2010, en el cual se midió o lo que se obtuvo es el análisis del bienestar derivado de las tarifas de regulación, las tarifas de terminación reguladas en Reino Unido, y posteriormente en un estudio, en un *work paper* hizo el mismo ejercicio para México, el cual se denomina efectos de la reducción de las tarifas de terminación móvil sobre el bienestar en el mercado de las telecomunicaciones de México, el cual lo publicó también en el 2010.

Al respecto, también se han hecho estudios a nivel interno como lo muestra, como se muestra en algunas tesis del Centro de Investigación de Docencia Económica, el CIDE, donde Aguilar Huerta en el 2016 muestra el efecto que tiene la asimetría sobre la posibilidad de financiar y expandir la red, de los operadores no preponderantes.

Finalmente, también internamente en el Instituto Federal de Telecomunicaciones hemos llevado a cabo estudios internos por parte del área del Centro de Estudios, en el cual utilizando modelos prospectivos tipo ARIMAX y reconociendo que es imposible aislar la magnitud del impacto de las tarifas de terminación han encontrado evidencias de que el posible efecto que tienen las tarifas de terminación no radica en el cero por sí mismo, sino lo que impacta es en el precio minorista, lo que impacta en el precio minorista es la tarifa promedio ponderada y esto es acorde a todos los demás estudios que he mencionado, y algunos otros que, inclusive, se han mostrado recientemente.

En este sentido, y con los indicios de que el cero por sí mismo no ha sido el factor que impacta en la disminución de los costos, y que no existe ningún modelo tal cual como modelo de costos, que arroje una tarifa igual a cero, también lo que se mostró en el mismo, en estos dos análisis, uno realizado por el doctor Sáenz y otro por la maestra Escobar es que las disminuciones en la tarifa promedio ponderado en el mercado resultan o podrían tener un impacto en la disminución de precios y el cual también llevaría a mayor penetración, -voy a tomar un minuto para conectar-.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Ahí el asesor que conecte, Comisionado.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Sí, son problemas técnicos de última hora, pero aquí los traemos.

La otra de los resultados es que para una tarifa dada del Agente Económico Preponderante existiría una tarifa máxima posible, o en otras palabras, una tarifa máxima para el resto de los operadores, con la cual sigue disminuyendo la tarifa promedio ponderado.

Por otra parte, el número de suscriptores que se presenta en el mercado móvil será mayor si con una misma simetría resultad de un caso en el que las tarifas sean menores, tanto para el preponderante como para sus competidores, y del mismo modo que existe una tarifa máxima para el preponderante, con la cual, mientras se mantenga un mínimo en el nivel de asimetría seguirán disminuyendo la tarifa promedio ponderado y, en consecuencia, aumentaría el número de suscriptores.

Todo esto respalda y comprueba, que al igual que se ha mostrado con los análisis anteriores lo que podría tener un impacto significativo es el precio promedio ponderado y no así la tarifa cero per se.

Dicho esto, y entrando ya directamente al modelo de costos que se ha propuesto y con el cual se han determinado los costos de interconexión móvil; cabe decir que el modelo de costos incremental es un modelo de costos el puro, es uno de los costos que se ha utilizado ampliamente, y como bien dice la Comisionada Labardini, no siempre se utiliza para un tarifa asimétrica, también es cierto que es uno de los modelos con los cuales resulta más robusto para este tipo de... cuando se trata de determinar los costos específicos.

Además este modelo tiene o en las consideraciones que se están haciendo para este modelo tiene varias bondades y varios elementos prospectivos; al respecto, como se ha mencionado, el operador hipotético modelado incluye redes de segunda generación y de tercera generación y de cuarta generación, con la cual inclusive se han proyectado la adopción de modelos VoLTE o Voice Over LTE, los cuales ya han sido anunciados por los operadores mexicanos, y también se toma una curva de adopción, la cual resulta similar a otros estudios que se han realizado a nivel internacional.

También las participaciones del mercado, en el caso móvil, se asemejan a las reales con una participación de casi el 70 por ciento para el Agente Económico Preponderante y 16 por ciento para los alternativos móviles, lo cual es coincidente con las recomendaciones de la Comisión Europea, en la cual menciona que una participación del mercado de entre el 15 y el 20 por ciento es suficiente, para que un operador móvil alcance su escala mínima de siete.

También se encuentran variables relevantes para la prestación del servicio, como el número de usuarios, el tráfico, la disponibilidad de espectro, la presencia geográfica y las tecnologías disponibles en el país.

Al respecto, también los niveles de cobertura comparables con los ofrecidos por el operador fijo y con tres operadores móviles de alcance nacional en México son similares a los reales, por lo cual se alcanzan resultados robustos y que resultan coherentes con las recomendaciones internacionales.

Y ya en la parte de los resultados, que se dieron en forma numérica, se concluye que la asimetría en las redes que se interconectarán, y bajo los supuestos descritos México tendrá una tarifa de interconexión, la cual seguirá siendo el tercer lugar con menor tarifa de interconexión de 47 países, de acuerdo a la última información disponible por la consultora Ovum y, además, habrá unas asimetrías mucho mayores a las de otros países como Colombia, donde la asimetría es 2.15 veces o como Perú, donde la asimetría es de dos veces, pero también son mercados donde la concentración no es tan amplia.

Por todos estos motivos y por todos los indicios y todas las muestras de los análisis académicos y científicos, que se han mostrado además de todas las suposiciones y las opiniones que se han incluido, para determinar este modelo de costos, adelanto que acompañaré, mi voto específicamente es para esta parte de las tarifas de interconexión.

Y de otros puntos quisiera, antes de hacer alguna propuesta, saber la opinión del área respecto a las condiciones técnicas de interconexión, específicamente a la parte donde se menciona que se migrará a ese IP para el 20-22, se da un plazo de transición hasta el 31 de diciembre de 2020.

Y al respecto me gustaría saber si el área tiene algún proyecto de cómo se irá determinando esta evolución, si hay algunos hitos o metas intermedias de aquí al 2020, para lograr este 100 por ciento de migración.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Víctor para contestar, por favor.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Sí.

Se propuso 2022, dentro de la consulta pública se había propuesto una migración de 2020 ante los comentarios recibidos por parte de la industria se veía que muchos concesionarios habían señalado la problemática de hacerlo tan rápido esa migración, y lo que consideró el área prudente es cambiar la migración total a aplazarlo por dos años.

Sin embargo, estableció un Comité Técnico con la finalidad de poder ahí establecer hitos de cómo se dará una migración ordenada entre los concesionarios, para que en el 2022 tengamos ya cambio total de TDM a IP.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias por la respuesta.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Efectivamente me confundí, es hasta el 2022, no al 2020, y dada la respuesta y que habrá un Comité específico, el cual establecerá los objetivos con base, me imagino, en las opiniones expertas de este Comité no tendría una propuesta específica al respecto a los objetivos, y estaría de acuerdo con el proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Robles.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Muchas Gracias, Comisionado Presidente.

¿Si se escucha bien?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Fuerte y claro, Comisionado.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Muchas gracias.

Oiga, Comisionado, sólo antes de fijar posición quisiera una aclaración del área si es posible, sobre las tarifas que estamos determinando en cuanto al capítulo cuarto, tarifas del servicios de interconexión conmutados, dice décima, si el área sería tan amable de indicar cuáles son las tarifas para aquellos concesionarios de red pública de telecomunicaciones autorizados, para prestar el servicio local fijo o móvil distinto al Agente Económico Preponderante, que estarán vigentes del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.

Si el área pudiera repetir cuáles serían las tarifas, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Con mucho gusto, Comisionado.

Víctor, por favor.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Por servicio de terminación del servicio local en usuarios móviles bajo la modalidad El que llama paga será de 0.112799 pesos en moneda nacional por minuto de interconexión, por servicio de terminación de mensajes cortos SMS en usuarios móviles será de 0.017355 pesos por mensaje, por servicio de terminación del servicio local en usuarios fijos será de 0.002836 pesos por minuto de interconexión y por el servicio de terminación de mensajes cortos en usuarios fijos será de 0.016082 pesos por mensaje.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Fromow, por favor.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Comisionado, solamente preguntar al área, creo que va a ser cuestión de algunos señalamientos.

Si vemos que la terminación del tráfico de voz en móviles no preponderante pasa de ser .19 a .11 y otras fracciones en el nuevo modelo, y la terminación de mensajes móviles pasa de 0.025 a 0.0173, y o sea hay una disminución, pero ahí hay un aumento en tarifas en cuanto a los o la terminación de servicios locales de usuarios fijos, que el de la voz pasa de 0.003034 a .002836, pero hay un servicio que es el mismo que se eleva el costo y se eleva 8.17 veces como precedente.

Y estamos hablando de un costo que actualmente de .000885 a un costo de 0.016082, ver si hay alguna razón de que se maneje esta situación, solamente para los SMS's fijo en una tarifa aumenta; en todos los casos, inclusive los servicios de terminación en la red con el preponderante, pues estos servicios, digamos, el de originación y el de tránsito bajan, o sea, los servicios de voz bajan en ambos casos, pero solamente hay un servicio en SMS fijo, pues si no es sube 18.17 veces.

Alguna afectación de esto varía, yo sé que sale del modelo, pero ¿hay algo que explique por qué esta alza en esta tarifa de terminación de mensajes cortos en redes fijas?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado.

Sóstenes, por favor.

Lic. Sóstenes Díaz González: Sí.

Si recordamos las tarifas de SMS en usuarios fijos las definimos a través de la resolución de ciertos desacuerdos de interconexión, cuando hicimos esa definición utilizamos el modelo de costos fijo que ya teníamos, cuando estábamos habilitando, ya tenía habilitado el módulo de mensajes cortos, pero no tenía datos

de tráfico, cuando estuvimos calculando las tríficas el modelo de costos fijo presentaba una cierta insensibilidad para determinar la tarifa aplicable a los usuarios fijos.

En aquella ocasión la hipótesis que hicimos fue que supusimos un tráfico de SMS para el usuario fijo, igual al del usuario móvil y así fue como lo corrimos y se obtuvo la tarifa que se determinó.

En esta ocasión los expertos han revisado esa parte del cálculo de los modelos de costo, se ha ajustado el diseño de la red y también se han ajustado los datos de tráfico, ahora se está suponiendo un cinco por ciento del tráfico nada más de SMS, con lo cual creemos que es una estimación más correcta la que se está dando en este modelo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, gracias, Comisionado Presidente.

Bastante clara la explicación del área y yo creo que se debería decir algo en la resolución, no sé a qué grado está definido este punto, pero sí para que quede claro que no es un error, sino que hay una razón específica de esta tarifa, que sube 18.17 veces, y que diga cuál fue la situación, creo que podríamos hacer para el engrose algún comentario.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado.

Entiendo que no habría inconveniente aquí por parte de los colegas en que fuera incorporando el proyecto con motivo del engrose, todos coincidimos en la importancia de motivar al máximo nuestras resoluciones, y un cambio de esta naturaleza por supuesto que requiere esta motivación.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Sólo para fijar mi postura, Comisionado Presidente, pues adelanto mi voto a favor de la resolución y que tengan ustedes buenas tardes.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Buena y breve doblemente buena, Comisionado.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Todavía no, Comisionado, déjeme terminar.

Va a ser muy breve, Comisionado.

Sí indicar que es un tema complejo, la tarifa de interconexión siempre se ha visto como una situación muy complicada para la industria, sobre todo para los pagadores netos de esta tarifa de interconexión, sobre todo en cuestiones móviles, que han sido fijos, a través de los años se han tomado diferentes criterios para determinarla.

Lo que hay que decir que la trifa de interconexión, como bien lo dijo el Comisionado Robles, pues tiene que ver, tiene un efecto directo en la tarifa final que se ofrece a los usuarios, esto nadie lo puede negar, es un costo que se traslada de cierta forma al usuario, sobre todo cuando el nivel es bastante alto, cuando el nivel ha bajado en México no necesariamente todos los operadores lo han reflejado a los usuarios, eso hay que decirlo; si es más fácil que se refleje, pero no hay ninguna obligación de que una tarifa de interconexión del nivel que fije el regulador se traslade y se refleje en los usuarios, sobre todo cuando es una tarifa a la baja.

Ha habido ocasiones de que se ha bajado esta tarifa y, sin embargo, los usuarios no se han visto beneficiados, y esto ha sido a lo largo del tiempo; y sí hay varias posturas encontradas, aquellas que dicen que fue un acierto que hubiera una tarifa de interconexión móvil más alta, que esto permitió que las redes móviles se desplegaran de forma eficiente en su momento y que llevaran el servicio a lugares donde no se daba, sobre todo en la facilidad de tener dispositivos de bajo costo para los usuarios y que en muchos de estos dispositivos de bajo costo, pues, prácticamente ahora representan la primera computadora que alguna persona y, sobre todo, de bajos recursos tienen acceso para involucrar o incorporarse a la sociedad de la información y el conocimiento.

También hay que decirlo, que hay una tendencia a nivel mundial de que la voz se vuelva un commodity, o sea, algo que se da por sentado que siempre va a estar abajo, a un bajo costo, a costo accesible; esto es una tendencia que, inclusive, la OCDE en algunos casos, por ejemplo, ahora se está definiendo a la canasta de productos de telecomunicaciones de precios de telecomunicaciones de 2017.

Y es un hecho que se va a eliminar todos los costos relativos o las tarifas, toda la información relativa a tarifas de larga distancia internacional, porque ya se ha visto que a nivel internacional los usuarios ya no utilizan mayormente la red telefónica pública conmutada para hacer sus llamadas, dado que hay otras cuestiones que permiten hacer llamadas utilizando otras tecnologías, por ejemplo por internet, utilizando otras aplicaciones y prácticamente el servicio de telefonía por circuitos conmutados en redes tradicionales, pues está desapareciendo.

Eso quiere decir que el servicio de voz, pues ya no tiene la relevancia que tenía anteriormente, entonces está migrando a una red capaz de transportar datos, y estos datos pueden llevar tráfico de voz, precisamente de datos y de video, y esto hace que ciertos servicios, pues, resulten relativamente baratos para posicionarlos en cuanto a los costos involucrados en la tecnología.

Sin embargo, hay que decirlo, todavía en México la interconexión, el tráfico de voz todavía ofrece a ciertos operadores un ingreso considerable, pero creemos que lo que define el Instituto en este momento, derivado de la metodología que se aprobó en 2014, que da origen al modelo de costos que estamos utilizando, el de costo incremental de largo plazo puro, pues permite recuperar los costos y, además, tener un ingreso que permita seguir creciendo las redes y que este insumo realmente se vea como tal, no como un negocio en sí, sino como algo necesario para el servicio a los usuarios finales, y que los operadores en México compitan precisamente por estos usuarios finales, y no basen principalmente sus modelos de negocio en una tarifa de interconexión relativamente alta.

Por supuesto, cada concesionario tiene el derecho de definir el modelo de negocios que considere pertinente, pero lo que es un hecho, como ya lo manifestó muy bien el Comisionado Robles y, de hecho, nos compartió una serie de reflexiones, pues sí lo que es importante es la tarifa promedio ponderada, su principal elemento que impacta en los precios minoristas, es decir, no fue como alguien ha hecho creer que es la tarifa cero ni la diferencia de 19 veces.

O sea, la tarifa que cobra los operadores no preponderantes móviles por la terminación de tráfico de voz, lo que permitió una baja en los precios, sino que fue la tarifa promedio ponderada, que responde a esta combinación; es claro que con esta tarifa que estamos nosotros definiendo en este momento, esta tarifa promedio ponderada baja aún más de si se tuviera esta tarifa cero y la tarifa de 19 centavos, el tráfico, el promedio, la tarifa que resulte es menor, como que no esperamos ningún elemento en los precios al usuario final, sino al contrario eso podría implicar una bajada mayor a los precios de los usuarios finales, bueno, una baja en los precios a los usuarios.

Y lo importante resaltar, que permite recuperar costos y además seguir invirtiendo para crecer las redes en telecomunicaciones en esta cuestión de la interconexión; creo que también es la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es muy clara (inaudible) 164, 168 y 178 de la misma, en donde pues indica que el Instituto deberá de cierta forma utilizar un modelo de costos, y para ello, pues, le leeré solamente lo que dice el, bueno, el punto 178 de esta sentencia, que indica que:

“...tales consideraciones de ninguna manera presuponen que la terminación de no cobrar por la terminación de tráfico en la red del Agente Económico Preponderante, régimen de gratuidad, se justifique a priori por los posibles beneficios que hubiere causado en el mercado, porque de acuerdo con lo razonado en esta sentencia tal determinación corresponderá, en todo caso, al Instituto Federal de Telecomunicaciones, el que deberá atender también al principio constitucional de no regresividad en materia de derechos humanos y según lo señalado por el Constituyente a las condiciones y evolución del mercado de las telecomunicaciones en México a la luz de un modelo de costos, que tome como parámetro a un operador de mercado asumiblemente eficiente y en atención a las mejores prácticas internacionales, todo con el objeto de incentivar mercados competitivos, a fin de lograr el bienestar consumidor...”.

O sea, en este orden de ideas considero que la propuesta del área, en la que le doy mi máximo reconocimiento al trabajo realizado, con base también en nuestros consultores internacionales de reconocimiento en varios grupos importantes de especialistas a nivel mundial; creo que lo que nos presentan es una muy buena resolución, que va a propiciar que sigamos avanzando en un entorno de competencia efectiva, de tratar de tener una competencia efectiva en los mercados de telecomunicaciones.

Y finalmente, llegar a lo que también mandata la Ley Federal de Telecomunicaciones, que cuando haya esta competencia efectiva, pues nosotros haremos obligatorio el régimen compensatorio, lo que se conoce como *Bill & keep* que el tráfico entre las diferentes redes, inclusive fijo móvil se compensen para que haya una tendencia más a lo que en datos se conoce como el *peering*, o sea, cada quien transporta el tráfico de la otra parte y al final, pues no hay un cobro por este transporte de tráfico, en caso de datos que se conoce *peering*, y digamos que ha permitido entre otras cosas, pues una evolución muy fuerte de todas estas redes que dan el servicio de internet.

Pero bueno, la ley es muy clara, nosotros no podemos mandar todavía eso hasta que no haya una declaración del Instituto de que en el mercado hay una competencia, sí, hay condiciones de competencia efectiva.

Entonces, sin más, Comisionado, como lo manifesté estaré votando a favor de esta resolución.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Presidente.

Simplemente para aprovechar la intervención que hizo mi colega el Comisionado Fromow, y especificar lo que se ha encontrado o cuando menos basados en toda esta evidencia, cómo se refleja o estos resultados de las tarifas de interconexión, qué resultados esperados podrían tener.

Como se mencionó previo a esta resolución la tarifa asimétrica es de 19 para el preponderante y de cero para los nuevos preponderantes, lo cual en función dependiendo del tráfico que se considera para cada uno, pero más o menos da una tarifa promedio ponderada de 6.5 centavos de peso por minuto, y ahora con las nuevas cifras que se nos proponen, que es de 11.2799 y 2.8562 la tarifa promedio ponderada, utilizada por los mismos supuestos se reduce al 5.7 centavos, lo cual pasa de 6.5 a 5.7, es una baja considerable, por lo cual según las proyecciones con los modelos ARIMAX y con los modelos de proyecciones futuras permitirían continuar o cuando menos perseverar las bajadas de precio, en caso de que se comprobara cómo se han identificado indicios en los análisis previos, que esta tarifa se puede reflejar en los precios minoristas.

Eso por un lado; por el otro, como también se mencionó, es necesario en mercados concentrados mantener asimetrías, que permitan a los competidores o a los nuevos entrantes entrar y tener condiciones para que crezcan tanto en cobertura como en clientes.

Y en este caso también el proyecto lo que propone es una simetría de 3.94 veces, lo cual es bastante significativo respecto a otros países y a otros elementos internacionales, por lo cual se puede concluir que se espera que, dado estas tarifas y esta simetría, los precios continúen siendo benéficos para el consumidor, y también se mantengan las condiciones de competencia y los competidores puedan seguir con sus planes de inversión y de crecimiento de cobertura.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Robles.

Pues toca a su servidor fijar posición sobre el asunto que se somete a nuestra consideración. Yo quisiera empezar por una muy breve reflexión.

¿Qué son las tarifas de interconexión, además de una forma de quedar mal con todos y un fuerte dolor de cabeza? La tarifa de interconexión es un costo de producción, es un costo que se pagan los operadores del servicio de telecomunicaciones, es un costo intermedio por un servicio que se prestan entre ellos.

Durante mucho tiempo la tarifa que se aplicaba era una tarifa relativamente alta y además era una tarifa simétrica para toda la industria; es el IFT el primero en imponer una tarifa asimétrica, con motivo del cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, relacionadas con la preponderancia.

Desde ese entonces este Instituto ha sido claro, ha sido público y ha sido transparente en la importancia de ir en una política de reducción gradual de las tarifas de interconexión, entre más altas sean las tarifas de interconexión mayor es el riesgo de que sean utilizadas como un mecanismo de desplazamiento de la competencia, entre más altas sean las tarifas de interconexión mayor es el riesgo de que impacte negativamente al usuario final, entre más altas sean las tarifas de interconexión mayor es el riesgo de que los proveedores del servicio prefieran extraer rentas de la competencia a competir para extraer rentas de los usuarios, mediante servicios de calidad.

Con base en esta política, insisto, pública, conocida y transparencia es que como aquí se ha dicho ya por mis colegas, que me precedieron en el uso de la voz; hicimos una consulta pública en noviembre de 2014, que llevó a una metodología de costos que determinará en las tarifas de aplicarse durante los años 2015, 2016 y 2017.

En aquella ocasión optamos por ir a un modelo de costos puros, muy parecido a lo que se hace en Europa, abandonar al costo incremental por medio de largo plazo, y lo que todo mundo preveía desde ese momento es que bajarían las tarifas de interconexión.

Quiero subrayar el hecho de que a finales de 2016, es decir, hace un año el IFT salió a una nueva consulta pública en el que aplicando la misma metodología de costos modelaba el uso de las nuevas tecnologías, las redes de próxima generación y las tecnologías de transmisión móvil LTE.

En aquella consulta pública se recibió diversa retroalimentación, y desde entonces también se preveía que la tarifa de interconexión tendría que seguir bajando, a partir de 2018 y 2020; nadie tenía en ese momento en el radar, que la Corte resolvería que no podría continuar la llamada tarifa cero por inconstitucional, al menos como se encontraba mandatada por la Corte.

De lo hasta aquí dicho se tienen varias expectativas razonables para la industria; primero, al tarifa de interconexión para el 2018 tendría que ser inferior a la de 2017, producto de la aplicación de las nuevas tecnologías en el modelo; segundo, dado que no es posible repetir la ficha de una tarifa cero, porque la sentencia de la Corte no deja ningún espacio a dudas en los párrafos 164, 168 y 178 de que este regulador tiene que aplicar un modelo de costos.

También era esperable que la tarifa al preponderante fuera superior a cero, por un principio de lógica lo que era esperable era que se redujera la asimetría entre ambas tarifas; se tiene así que como muchos han referido ya antes, las tarifas de interconexión aplicables han venido reduciendo gradualmente desde que se instaló el Instituto, con motivo del cumplimiento de la reforma.

Muchos estudiosos han pretendido resaltar el valor de la tarifa cero, a mí entender subestimando el valor de la tarifa aplicable a los no preponderantes; yo coincido con lo que aquí han dicho algunos de mis colegas, lo que realmente podría acreditarse como uno de los factores más importantes para la reducción de las tarifas es la tarifa promedio ponderada, que se paga en la industria.

No hace falta más que ver una gráfica que tenemos publicada en nuestro banco de información de telecomunicaciones, para darnos cuenta de que la caída más pronunciada en precios se da a finales de 2015, siendo que la tarifa cero, la llamada tarifa cero entró en vigor en agosto de 2014.

Y ¿esto por qué? Porque a partir de principios de 2016 tendríamos una tarifa de interconexión, que era por lo menos de la mitad de la que se tenía o cercana a la mitad de la que se tenía cuando este Instituto inició sus funciones.

Al mismo tiempo que hemos visto una reducción gradual de las tarifas también es importante decir que se ha reconfigurado nuestra industria, hoy los ingresos que se tienen por voz claramente están creciendo respecto de los que se tienen por datos, el servicio de datos está creciendo exponencialmente y el de voz está creciendo marginalmente.

A mí me gustaría subrayar con esto, que la tarifa de interconexión ha reducido su importancia en la estructura de costos de los operadores, y al mismo tiempo reducido su importancia como una fuente de ingresos para los operadores.

Tenemos, entonces, un modelo de costos que cumple a cabalidad de lo que establece la corte, que fue público y conocido desde hace un año, y que arroja el resultado que hoy se nos presenta bajo la figura de un modelo de un operador hipotético y eficiente, para determinar la tarifa de interconexión aplicable a todos los demás concesionario, incluso el preponderante y cargando información muy cercana a la realidad, que refleja la escala que tiene el preponderante, que da una tarifa claramente menor y que es una tarifa asimétrica.

Como aquí se ha dicho, es la tarifa asimétrica, pues yo creo que la más grande del mundo si consideramos países que aplican modelos de costos, es decir, que hacen esto en forma seria y predecible para las industrias que regulan.

Considerando los volúmenes de tráfico tenemos que la tarifa de interconexión, que resulta de aplicar la que ahora determinaremos es, incluso, menor que la tarifa de interconexión que se aplica este mismo día en el que estamos sesionando; esto nos permite asegurar que no habría absolutamente ninguna razón para el incremento de precios, por el contrario, es válidamente esperable si vemos la tarifa como una cuestión aislada, la interconexión, que los precios continúen, incluso bajando a partir de enero, que es cuando entrará en vigor.

Me parece muy importante resaltar que esta resolución se toma estrictamente cumpliendo lo que dice la Constitución, la ley y la sentencia de la Corte; ciertamente ha habido mucha información, muchas peticiones hasta desplegadas, hay quienes piensan que todavía es la forma de incidir en las decisiones de reguladores y de ministros de la Corte.

Claramente hoy se evidencia que eso, pues, va lejos de abonar en una discusión, sigue siendo una táctica vieja que parece ya no caber en un nuevo regulador con un nuevo sistema con un nuevo entorno jurídico, que claramente está dando resultados para la población, Algunas muy breves reflexiones sobre lo que se nos ha dicho.

El IFT puede y debe aplicar una tarifa cero, pero en los párrafos 164, 168 y 178 de la sentencia de la Corte no hay ningún espacio a duda, debe aplicarse un modelo de costos, por su propia naturaleza eso es incompatible con un cero.

La tarifa cero es la que ha hecho que bajen los precios y sin ella subirán, como aquí se ha dicho por mis colegas que me precedieron en el uso de la voz, y yo hace unos minutos, lo que parece haber incidido en forma significativa es la tarifa promedio ponderada, que se pagan como industria, por eso empecé señalando antes que otra cosa la tarifa de interconexión es un costo de producción.

La tarifa cero es la parte más importante de la Reforma de Telecomunicaciones, subestimando claramente una muy ambiciosa Reforma Constitucional, que puso cambios en la mesa que no se habían visto en décadas en nuestro país.

Tenemos nuevas instituciones con facultades constitucionales, tenemos regulación asimétrica sin posibilidad de suspensión, tenemos un nuevo marco legal en materia de competencia y hay una nueva autoridad en materia de competencia en este sector, hemos disminuido considerablemente las barreras para competir entre muchas otras cosas, es absurdo reducir una reforma de tal calado a la no supervivencia de una disposición que está en un párrafo, de un inciso, de un artículo de la ley.

A quien nos dijo que el IFT debería que preservar la misma simetría, inciso subiendo la escala, si era 19.0 en 2017, pues que se a una diferencia de 19, aunque subamos

la tarifa de interconexión, no parece ser una postura que se preocupe mucho por la tarifa a los usuarios finales, pero a este regulador sí le preocupa, la simetría en tarifas altas dista mucho de ser la simetría en tarifas bajas, por las razones que hemos expuesto.

Lo hizo muy bien la Comisionada Labardini, y yo lo suscribo en sus términos, cuando hablamos de tarifas bajas se reduce el riesgo de que sea empleada la tarifa como un mecanismo de desplazamiento, cuando hablamos de tarifas bajas claramente se impacta positivamente en los precios al usuario final.

Se ha dicho también por algunos que se han cambiado las reglas del juego, las reglas del juego no han cambiado, corresponde emitirlas a este regulador que es autónomo, que lo hace con metodologías públicas, transparentes, predecibles y consistentes.

Esto es exactamente lo que se somete a nuestra consideración el día de hoy, no una tarifa por capricho, no una tarifa por estrategias comerciales, no una tarifa por presiones, la que corresponde aplicando exactamente lo que dice la ley; las reglas del juego son esas, son las que han sido desde el principio y este Instituto ha dado cuenta de ellas.

En fin, seguirán muchas cosas, esta resolución es de esas que a mí me dejan la certeza que no dejarán contento absolutamente a nadie, salvo a los siete aquí sentados en la mesa del Pleno y sin lugar a duda al equipo de trabajo que ha hecho una labor muy importante para construir la resolución que toca emitir a este Instituto con responsabilidad, la que toca emitir cumpliendo con la ley, la que toque emitir siendo consistentes con las políticas públicas y publicadas por este mismo Instituto, y en las cuales no ha dado muestras de dar marcha atrás, se da certidumbre así a la inversión y me parece que es lo que le toca a hacer a este Instituto con responsabilidad.

Yo por todas las razones expuestas acompaño con mi voto el proyecto en sus términos.

Y no habiendo más participaciones solicito a la Secretaría que recabe votación nominal, toda vez que se han anunciado diferencias en la votación –entendiendo por lo que se refiere a las condiciones de interconexión, no así en las tarifas.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Con mucho gusto, Presidente.

Iniciaría si no tiene inconveniente con la Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: A favor del proyecto modificado.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor del proyecto.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor en sus términos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor en lo general.

En contra de la condición quinta, de la condición sexta y de la condición octava. Y en contra de que no se haya determinado tarifa de originación fija y móvil para los concesionarios que no son preponderantes, ni originación móvil del Agente Económico Preponderante. Y también me aparto de la mención "el que llama paga".

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente, le informo que el proyecto queda aprobado por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Solicito se dé cuenta del asunto listado bajo el rubro de asuntos generales, bajo el numeral IV.1.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Comisionados, es un informe que presenta el Comisionado Arturo Robles respecto a su participación en representación de este Instituto en la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, CMDT de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, llevada a cabo en Buenos Aires, Argentina, del 8 al 13 de octubre pasados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

No habiendo otro asunto que tratar damos por concluida esta sesión, deseando el éxito a la distancia al Comisionado Fromow en la comisión que desempeña en representación del Instituto.

ooOoo